



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 10/06/2021  
15:03:32

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002674

ACTA ELECTORAL N.° 081931-93-P  
AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
TAMPA

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 10/06/2021  
15:04:54

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial; y,

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos. (error del tipo "D")

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- El "total de ciudadanos que votaron" es 297
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 81
- La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 216

3. De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° 081931-93-P

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 217

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaria Jurisdiccional  
mvv

Firmado  
Digitalmente por:  
TEDDY  
EDGARDO  
CORTEZ VARGAS  
Fecha: 10/06/2021  
14:33:43

Firmado  
Digitalmente por:  
RUBEN  
FERNANDO  
CRISPIN VENTURO  
Fecha: 10/06/2021  
12:51:32

